

**Gobierno del Estado de Tlaxcala (EFSL del Estado)****Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-29000-02-1150

GF-668

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	749,758.3
Muestra Auditada	70,509.3
Representatividad de la Muestra	9.4%

Del universo seleccionado por 749,758.3 miles de pesos, se revisó una muestra por 70,509.3 miles de pesos, que representan el 9.4% del universo, y en la auditoría directa número 694 se revisó el 62.3%; la sumatoria de las mismas significa el 71.7% del universo seleccionado.

La muestra se integró por la revisión de recursos que se ejercieron en el programa Caravanas de la Salud, por 3,927.3 miles de pesos, y en otros conceptos de gasto, como gastos en sistemas de información y bienes informáticos, gastos de operación, gastos de portabilidad y gastos en el rubro de consulta segura y registro biométrico, por 66,582.0 miles de pesos.

Adicionalmente, se revisaron 200 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 58,953.6 miles de pesos y el control y entrega de medicamento por 20,581.7 miles de pesos, los cuales no se cuantificaron para esta auditoría a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 694, que realizó directamente la ASF y en la cual se registró su cuantificación.

**Resultados****Servicios personales**

**1.** La Secretaría de Salud del Estado (SSE) pagó 247.8 miles de pesos a dos médicos generales que no disponen del título y cédula profesional.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formulará y comunicará al Gobierno del Estado de Tlaxcala las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-29000-02-1150-01-001 **Recomendación**

**2.** La SSE pagó 474.2 miles de pesos a nueve trabajadores médicos que no disponen de la cédula o título que acredite su especialidad.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formulará y comunicará al Gobierno del Estado de Tlaxcala las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-29000-02-1150-01-002 **Recomendación**

3. Los 200 expedientes personales revisados disponen de la constancia de no inhabilitación.

4. La SSE pagó 159.4 miles de pesos a un cirujano partero cuya cédula profesional no coincide con los datos registrados en la página de Internet de la Dirección General de Profesiones (DGP) de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formulará y comunicará al Gobierno del Estado de Tlaxcala las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-29000-02-1150-01-003 **Recomendación**

5. La cédula profesional de un médico no coincide con los datos registrados en la página de Internet de la DGP, por lo que se considera presuntamente apócrifa.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formulará y comunicará al Gobierno del Estado de Tlaxcala las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-29000-02-1150-01-004 **Recomendación**

6. El personal con plazas médicas y administrativas que labora en el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala (OPD Salud de Tlaxcala) realiza las funciones para las cuales fue contratado.

**Control y entrega de medicamento**

7. El sistema de inventarios del almacén general del OPD Salud de Tlaxcala no garantizó un manejo adecuado y transparente de los medicamentos e insumos médicos adquiridos con recursos del Seguro Popular que permita su identificación y fiscalización.

El Órgano de Fiscalización del Estado de Tlaxcala formulará y comunicará al Gobierno del Estado de Tlaxcala las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-29000-02-1150-01-005 **Recomendación**

8. En el almacén general del OPD Salud de Tlaxcala no se dispone de los procedimientos para detectar los medicamentos de lento o nulo movimiento, a fin de facilitar su desplazamiento a otras unidades médicas y prevenir su eventual caducidad.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formulará y comunicará al Gobierno del Estado de Tlaxcala las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-29000-02-1150-01-006 **Recomendación**

9. En el almacén general del OPD Salud de Tlaxcala no se llevan a cabo inventarios rotativos.

El Órgano de Fiscalización del Estado de Tlaxcala formulará y comunicará al Gobierno del Estado de Tlaxcala las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-29000-02-1150-01-007 **Recomendación**

**10.** Los hospitales General de Tlaxcala, Regional Licenciado Emilio Sánchez Piedras y de la Mujer, así como el almacén general disponen de las licencias y condiciones físicas adecuadas para el manejo y resguardo de medicamentos, insumos médicos, materiales de curación, de laboratorio y medicamentos controlados.

**11.** El almacén general del OPD Salud de Tlaxcala no dispone de los libros para el registro y manejo de medicamento controlado.

El Órgano de Fiscalización del Estado de Tlaxcala formulará y comunicará al Gobierno del Estado de Tlaxcala las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

**12-C-29000-02-1150-01-008 Recomendación**

**12.** De una muestra de 226 recetas expedidas por los Hospitales General de Tlaxcala, Regional Licenciado Emilio Sánchez Piedras, Integral de Contla y en los Centros de Salud de Zacatelco, Totolac y Tepeyanco, en 20 se determinó que el médico prescribió medicamentos que no corresponden con los del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y 68 recetas no fueron surtidas de manera completa por desabasto de medicamento, lo que representó el 30.1% de la muestra.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formulará y comunicará al Gobierno del Estado de Tlaxcala las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

**12-C-29000-02-1150-01-009 Recomendación**

**13.** En los Hospitales General de Tlaxcala, Regional Licenciado Emilio Sánchez Piedras, Integral de Contla y en los Centros de Salud de Zacatelco, Totolac y Tepeyanco no se entregaron los medicamentos prescritos a 54 pacientes, que los adquirieron con sus recursos, con un costo de 5.7 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formulará y comunicará al Gobierno del Estado de Tlaxcala las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

**12-C-29000-02-1150-01-010 Recomendación**

**14.** Se expidieron 40 recetas médicas a personas no localizadas en el padrón de beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formulará y comunicará al Gobierno del Estado de Tlaxcala las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

**12-C-29000-02-1150-01-011 Recomendación**

**Programa caravanas de la salud**

**15.** El Programa Operativo Anual (POA) para el Programa Caravanas de la Salud no está validado por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS).

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formulará y comunicará al Gobierno del Estado de Tlaxcala las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

**12-C-29000-02-1150-01-012 Recomendación**

**16.** El OPD Salud de Tlaxcala destinó 3,927.3 miles de pesos de la Cuota Social (CS) y de la Aportación Solidaria Federal (ASf) para el otorgamiento de los servicios de salud contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura de los servicios estatales.

**17.** No se comprobó que los servicios de salud del Programa Caravanas de la Salud tuvieran como finalidad incrementar la afiliación de la población al Sistema de Protección Social en Salud en localidades donde no existe infraestructura.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formulará y comunicará al Gobierno del Estado de Tlaxcala las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

**12-C-29000-02-1150-01-013 Recomendación**

**18.** Existió coordinación entre la entidad federativa por medio del REPSS y el responsable del Programa Caravanas de la Salud, para identificar las diversas fuentes de financiamiento.

**Otros conceptos de gasto: Sistemas de información y bienes informáticos**

**19.** El OPD Salud de Tlaxcala destinó 407.8 miles de pesos para la adquisición de bienes informáticos (31 computadoras de escritorio, 18 impresoras y 21 no break), sin contar con un plan de desarrollo informático y proyecto tecnológico autorizado por la CNPSS.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formulará y comunicará al Gobierno del Estado de Tlaxcala las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

**12-C-29000-02-1150-01-014 Recomendación**

**20.** En los hospitales Regional Licenciado Emilio Sánchez Piedras, Regional Calpulalpan e Infantil de Tlaxcala el equipo informático adquirido por el OPD Salud de Tlaxcala no se utiliza para dar servicios a los afiliados al Seguro Popular.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formulará y comunicará al Gobierno del Estado de Tlaxcala las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

**12-C-29000-02-1150-01-015 Recomendación**

**21.** El OPD Salud de Tlaxcala dio de alta en el inventario los bienes informáticos adquiridos con recursos de la CS y la ASf, pero omitió realizar los resguardos correspondientes.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formulará y comunicará al Gobierno del Estado de Tlaxcala las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

**12-C-29000-02-1150-01-016 Recomendación**

**Otros conceptos de gasto: Gastos operativos de las unidades médicas**

**22.** Los recursos destinados a gastos operativos de las unidades médicas, sean insumos y servicios necesarios de éstas, tuvieron como finalidad la prestación de servicios de salud del CAUSES a favor de los afiliados.

**23.** El OPD Salud de Tlaxcala no presentó las bitácoras de control por la adquisición de combustible por 5,002.4 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formulará y comunicará al Gobierno del Estado de Tlaxcala las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-29000-02-1150-01-017 **Recomendación**

**Otros conceptos de gasto: Gastos de portabilidad**

**24.** El OPD Salud de Tlaxcala destinó 19,012.5 miles de pesos de la CS y la ASf para gastos de portabilidad en beneficio de 2,197 pacientes de 17 entidades federativas que están afiliados al Seguro Popular; de ese monto, la entidad fiscalizada no ha recuperado 17,399.0 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formulará y comunicará al Gobierno del Estado de Tlaxcala las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-29000-02-1150-01-018 **Recomendación**

**25.** El OPD Salud de Tlaxcala destinó 436.5 miles de pesos de la CS y de la ASf para gastos de portabilidad en mantenimiento y conservación de inmuebles, los cuales no fueron autorizados por el CNPSS.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formulará y comunicará al Gobierno del Estado de Tlaxcala las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-29000-02-1150-01-019 **Recomendación**

**Otros conceptos de gasto: Consulta segura y registro biométrico**

**26.** El OPD Salud de Tlaxcala destinó 4,616.2 miles de pesos, el 0.6% de los recursos de la CS y de la ASf, para la operación de la consulta segura y registro biométrico, el cual se ejerció de acuerdo con la normativa aplicable.

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala determinó 19 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-29000-02-1150-01-001

12-C-29000-02-1150-01-002

12-C-29000-02-1150-01-003

12-C-29000-02-1150-01-004

12-C-29000-02-1150-01-005

12-C-29000-02-1150-01-006

12-C-29000-02-1150-01-007

12-C-29000-02-1150-01-008

12-C-29000-02-1150-01-009

12-C-29000-02-1150-01-010

12-C-29000-02-1150-01-011  
12-C-29000-02-1150-01-012  
12-C-29000-02-1150-01-013  
12-C-29000-02-1150-01-014  
12-C-29000-02-1150-01-015  
12-C-29000-02-1150-01-016  
12-C-29000-02-1150-01-017  
12-C-29000-02-1150-01-018  
12-C-29000-02-1150-01-019

### ***Recuperaciones Probables***

*Se determinaron recuperaciones probables por 1,725.7 miles de pesos.*

### ***Consecuencias Sociales***

Como resultado de la revisión, se constató un desabasto importante de medicamento, lo que provocó que el 30.1% de las recetas médicas revisadas no se surtieran de manera completa; no se entregaron medicamentos a 54 pacientes; 40 recetas fueron expedidas a personas que no se encuentran en el padrón de beneficiarios; no se lleva un registro adecuado de medicamento controlado; todo ello limitó de manera sustancial la atención de la población que no tiene acceso a la seguridad social en salud; asimismo, 9 trabajadores no acreditaron su especialidad; 2 médicos generales no disponen de la cédula profesional; la cédula de un cirujano partero no coincide con los datos de la SEP, por lo que no se tiene la certeza de que la población recibió un servicio adecuado.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 19 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 19 Recomendación(es).

### ***Dictamen: con salvedad***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de medicamentos, el programa Caravanas de la Salud y otros conceptos de gasto relacionados con el ejercicio de los recursos federales asignados por concepto de la cuota social y la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), establecidas en el artículo 44 del PEF 2012, de conformidad con las disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 881.4 miles de pesos por pagos improcedentes a 12 médicos que no acreditan el perfil de la plaza; 436.5 miles de pesos por el mantenimiento y conservación de

inmuebles no permitidos en la normativa, y 407.8 miles de pesos por la adquisición de bienes informáticos sin disponer de la autorización correspondiente.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

Las secretarías de Finanzas y de Salud, y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

### **Antecedentes**

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 694 que también practicó directamente la ASF en el estado de Tlaxcala al Seguro Popular, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, 24, 25 y 42.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 37, fracción IV; 77 bis 5, inciso b, fracciones I y III; 77 bis 7, 77 bis 8; 78, fracción I; 79 y 83, de la Ley General de Salud. Artículos 11 y 18, de la Ley de Profesiones del Estado de Tlaxcala. Artículo 177 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. Artículo 14, fracciones IV, VI y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala. Artículos 302 y 309, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 22 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2012. Artículos 9, fracciones VI y X, y 10, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud. Códigos M01004, M01006 y M02045, del Catálogo Sectorial de Puestos de la Secretaría de Salud. Artículo 55 de la Ley de Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala. Numeral 5 del Convenio de colaboración específico y coordinación en materia de prestación de servicios médicos y compensación económica entre entidades federativas, por la prestación de servicios de salud. Acuerdo IV del Convenio General para la contratación de trabajadores precarios celebrado entre la Secretaría de Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Estado. Cláusula cuarta, fracción I, inciso a, del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud. Anexo IV, inciso b; numerales 8 y 9, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el Estado de Tlaxcala.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.